



Ministerio  
Secretaría  
General de la  
Presidencia



# MANUAL PARA CANDIDATURAS PRESIDENCIALES, PARLAMENTARIAS Y CORES 2017



# ÍNDICE

I.	NUEVOS REQUISITOS PARA INSCRIBIR CANDIDATURAS	3
II.	FINANCIAMIENTO MÁS TRANSPARENTE	4
III.	DESPLIEGA PROPAGANDA ELECTORAL INTELIGENTE	9
IV.	SI TE APEGAS A LAS NUEVAS REGLAS, OLVÍDATE DE LAS SANCIONES	12

# NUEVOS REQUISITOS PARA INSCRIBIR CANDIDATURAS

De acuerdo a la nueva legislación, los candidatos deben realizar una declaración de intereses y patrimonio utilizando la plataforma [www.declaracionjurada.cl](http://www.declaracionjurada.cl).

Recuerda que si declaraste tu candidatura, también debes registrar al administrador electoral de tu campaña y al administrador general electoral de tu partido, en el caso de que seas militante de alguna colectividad.

**NO OLVIDES INFORMAR  
DETALLADAMENTE QUIÉNES  
ADMINISTRARÁN TU CAMPAÑA**



# FINANCIAMIENTO MÁS TRANSPARENTE

Podrás realizar gastos electorales y recibir aportes dentro de los plazos que la ley autoriza, es decir, desde los **90** días anteriores a la elección hasta el mismo día en que ésta se realice y en la forma que señala la ley: a través de una cuenta que el mismo SERVEL abrirá para cada uno de los candidatos o candidatas. De lo contrario, podrías recibir drásticas sanciones, las cuales están detalladas en el Capítulo IV de este documento.

Los gastos efectuados desde el momento de la declaración de la candidatura se descontarán del gasto electoral total permitido.

# 10%

**ES EL LÍMITE  
PARA GASTAR EN  
ALIMENTACIÓN, SEDES  
O MANTENCIÓN DE  
VEHÍCULOS**

## ¿Qué es el gasto electoral?

Se entienden como gastos electorales aquellos desembolsos o aportes avaluables en dinero, realizados por un candidato/a, partido político o por una persona que apoya a una determinada campaña o candidatura.

Los aportes en especies tales como el préstamo de uso de un camión para hacer campaña, banderas que te regalen o te cedan el uso de una casa para actividades de tu campaña, también se consideran aportes electorales y deberán ser registrados y valorizados debidamente por los administradores electorales. Por lo tanto, serán imputados a tu límite de gasto electoral y fiscalizados por el SERVEL.

Recuerda que gastos menores como alimentación de personas, mantención de vehículos o de sedes, deberán ser declarados detalladamente y no podrán exceder el **10%** del límite total de gasto autorizado.

Los candidatos tienen prohibido realizar cualquier tipo de donación durante la campaña, siendo la única excepción, las donaciones a su cónyuge o parientes (artículo 24 bis de la Ley 19.884).

## Aportes electorales que puedes recibir

**Sólo las personas naturales pueden aportar. No las empresas.**

Las nuevas reglas del juego cambian de manera importante el sistema de financiamiento de campañas. Por ejemplo, sólo las personas naturales, **mayores de 18 años**, pueden entregar aportes a tu candidatura. No podrán efectuar aportes electorales los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos, además de los extranjeros, con excepción de las personas que están habilitadas legalmente para votar en Chile.

Las empresas o personas jurídicas, con o sin fines de lucro, tampoco podrán efectuar aportes electorales, ni a candidatos ni a partidos políticos. Esta prohibición marca una enorme diferencia respecto de cómo se han financiado las campañas electorales hasta ahora; **respétala, de lo contrario arriesgarás severas sanciones.**

Recuerda que en el caso que requieras el servicio de empresas, deberás contratarlo a precio de mercado, pues si compras a un valor manifiestamente más bajo, se considerará que esa diferencia de precio es un aporte de la persona jurídica, lo que es ilegal.

**¡LAS EMPRESAS NO PUEDEN APORTAR RECURSOS A LAS CAMPAÑAS!**

No se considerará aporte de personas jurídicas la facilitación gratuita de inmuebles —de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro— destinada habitualmente y gratuitamente a encuentros de la comunidad, como por ejemplo si te facilitan una sede o teatro de un club o fundación.

### **El Estado cubrirá parte de tus gastos electorales.**

El Estado financiará una parte de tus gastos electorales, a través de un aporte estatal y un reembolso fiscal.

Habrá un aporte estatal de **0,02 UF** por votos obtenidos en la última elección de igual naturaleza, que se entregará a los partidos y a los candidatos/as independientes antes de comenzar las campañas electorales.

Además, existe un reembolso fiscal, cuantificado en **0,04 UF** por voto obtenido, que se entregará a los candidatos/as al término de las campañas, por los gastos electorales cuyas facturas o boletas se encuentren pendientes de pago.

## Nuevos límites al gasto electoral

El SERVEL ya publicó los límites de gasto electoral, los cuales puedes conocer [aquí](#).

## Nuevas reglas para contratar servicios

Conoce bien a los proveedores de tu partido, porque no podrán contratar servicios de empresas que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos de los trabajadores, ni que hayan sido sancionadas por ilícitos que atenten contra la libre competencia, dentro de los dos años anteriores a la elección.

## Límites a los aportes electorales

### **Nuevos límites a los aportes de terceros**

Ninguna persona podrá aportar, en una misma elección y a un mismo candidato, más allá de las siguientes sumas de dinero:



El SERVEL publicó las cantidades máximas de aportes de origen privado que están permitidas, información que podrás conocer en el sitio web [www.servel.cl](http://www.servel.cl).

Para los efectos de calcular los límites permitidos de aportes, se presumirá que el pago de los gastos electorales, efectuado directa o indirectamente a través de terceras personas, constituye aporte de campaña electoral.

### Límites a los aportes propios

Podrás autofinanciar parte de tu campaña con aportes propios, los que deberán ser ingresados a través de la cuenta que el SERVEL pondrá a disposición de cada candidato/a.

Respecto del autofinanciamiento, ten presente que debes justificar el origen de tus recursos y acreditar aspectos como la venta o compra de bienes o inmuebles, suscripción de créditos, giros en cuentas bancarias, entre otros actos.

Los aportes personales que los candidatos/as hagan a sus propias campañas no podrán ser superiores al **25%** del gasto electoral permitido. En el caso de las candidaturas a Presidente/a de la República, dichos montos no deben superar el **20%** del gasto electoral permitido.

**HASTA 20% DEL  
GASTO ELECTORAL  
PODRÁ SER  
APORTADO POR LOS  
CANDIDATOS/AS  
PRESIDENCIALES**

## Los montos serán públicos, salvo aquellos bajos a solicitud del aportante

Los dineros que recibas para tu campaña serán públicos y fácilmente consultables para la ciudadanía en el sitio web [www.servel.cl](http://www.servel.cl).

Además, recuerda que los administradores electorales y administradores generales electorales de un partido político deben llevar un registro de todos los aportes en dinero, en especies o en servicios que reciban, debidamente valorizado, el cual deberá publicarse en el sitio web que deberá proveer cada colectividad.

Sin embargo, tus aportantes pueden solicitar mantener sin publicidad su identidad si sus aportes son menores a **40 UF**, en el caso de las candidaturas a Presidente/a de la República; **20 UF** para las candidaturas a senador/a y diputado/a; y **15 UF** para las candidaturas a consejero/a regional.

Estos aportes menores no podrán ser, en total, superiores a **120 UF** para un mismo tipo de elección. Además, ningún candidato o partido político, durante el período de campaña electoral, podrá recibir por concepto de aportes menores sin publicidad, más del **20%** del límite del gasto electoral y los montos aportados no podrán superar los límites establecidos por regla general.

# Dónde depositar los aportes a tu campaña

Desde ahora, todos los aportes en dinero deberán efectuarse en la cuenta del SERVEL. Luego, este organismo transferirá los fondos a tu cuenta.

Para eso, el SERVEL abrirá una cuenta bancaria única, a tu nombre y cargo, donde se recolectarán los recursos de tu campaña. Los movimientos de esta cuenta incluyen depósitos y transferencias de créditos contratados por los candidatos/as.

Los movimientos de esa cuenta serán conocidos por el SERVEL y por ti. Recuerda: ya no existen los aportes reservados ni anónimos.

Todos los montos que recibas se deben canalizar a través del sistema del SERVEL y no entregarse de manera directa al candidato o candidata. De lo contrario, tanto el candidato como sus aportantes podrán ser sancionados. Tampoco organices colectas para recaudar fondos u otro tipo de evento para recibir aportes fuera del sistema controlado por el SERVEL.

## Se regula la precampaña

Aumenta el periodo de campaña a **200 días** anteriores al día de la elección en el caso de las elecciones presidenciales. Durante ese periodo los precandidatos podrán percibir aportes de personas naturales y se aplicará como límite al

gasto electoral el **10%** del total permitido para esos comicios.

Los gastos efectuados por precandidatos/as que finalmente declaren candidatura se imputarán al 25% del límite de gasto electoral que corresponda a la candidatura que declare.

Sin embargo, ten en cuenta que los precandidatos/as que finalmente no declaren candidatura deberán presentar igualmente su cuenta general de ingresos y gastos. Esto, porque aquellos aportes que no hubieran sido utilizados serán devueltos a los donantes.

A partir de estas elecciones, sólo puedes hacer propaganda en los plazos y en la forma que la ley autoriza.

## LÍMITES A LOS APORTES MENORES SIN PUBLICIDAD

PRESIDENCIALES: **40UF**

PARLAMENTARIAS: **20 UF**

CORES: **15 UF**

# TERMINAMOS CON LOS APORTES RESERVADOS Y ANÓNIMOS



# DESPLIEGA PROPAGANDA ELECTORAL INTELIGENTE

Ten presente que se considera propaganda electoral “todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales”.

No importa si no estás llamando a votar. Si haces “promoción” de tu imagen o de tu nombre con fines electorales fuera de plazos, estarás rompiendo las reglas del juego.

**RECUERDA QUE SÓLO PUEDES  
DESPLEGAR PROPAGANDA  
DENTRO DEL PLAZO**

# Realiza propaganda en los plazos y lugares autorizados

La propaganda electoral podrá ser instalada sólo en el período legal campaña.

La propaganda en espacios públicos sólo podrá ser desplegada en lugares permitidos por el SERVEL. Consulta la nómina de los sitios autorizados de tu comuna, en [www.servel.cl](http://www.servel.cl).

También podrás instalar propaganda en lugares de propiedad privada, siempre que cuentes con la autorización escrita y expresa del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, utilizando el formulario sobre “Autorización de propaganda en espacios privados”, que estará disponible en el sitio web del SERVEL.

Además, ten presente que los candidatos/as pueden exhibir propaganda electoral en un máximo de hasta cinco sedes u oficinas de campaña por comuna.

**DESPLIEGA  
PROPAGANDA  
SÓLO EN LUGARES  
HABILITADOS POR  
EL SERVEL**

HITOS	PLAZOS	FECHAS
<b>Inicio de campaña electoral</b>	90 días antes de las elecciones	<b>21 de agosto</b>
<b>Propaganda en medios y a través de brigadistas</b>	60 días antes de la elección	<b>20 de septiembre</b>
<b>Propaganda en espacios públicos y privados</b>	3 días antes de la elección	<b>20 de octubre</b>
<b>Elecciones presidenciales, parlamentarias y cores</b>		<b>19 de noviembre</b>

# Propaganda en espacios públicos y privados

Podrás instalar carteles de hasta un máximo de **2 metros cuadrados** en lugares públicos y de **6 metros cuadrados** totales en recintos privados. Además, desde ahora queda prohibida la propaganda mediante aviones o cualquier otro elemento de desplazamiento aéreo.

Adicionalmente, no podrás utilizar buses, paraderos o postes del alumbrado público, para instalar propaganda electoral.

# Registra a tus brigadistas, sedes, vehículos y denuncia las malas prácticas

La nueva legislación requiere que mantengas un registro actualizado de tus brigadistas; sedes y vehículos de campaña que utilizarás.

Son brigadistas las personas que realicen acciones de difusión o información en una campaña electoral determinada y reciban algún tipo de compensación económica. Es por eso que como candidato/a, debes denunciar cualquier actividad ilegal en que pudiera incurrir alguno de tus brigadistas.

Con la nueva legislación, el candidato/a también

es subsidiariamente responsable de los daños causados por actos delictuales de uno o más de sus brigadistas. Recuerda que están bajo tu responsabilidad.

# Una cancha pareja para todos

Las radios y medios de prensa escrita deben informar al SERVEL sobre sus tarifas en época de campaña, para asegurar que no se produzcan discriminaciones en el cobro a los distintos candidatos/as.

Las autoridades públicas en ejercicio deben invitar a los candidatos municipales cuando realicen inauguraciones u otros eventos públicos, desde **60 días** antes de una nueva elección.

Sólo podrás difundir resultados de encuestas de opinión pública sobre preferencias electorales, hasta **15 días** antes de la elección.

Los ministros/as de Estado, subsecretarios/as, intendentes, gobernadores/ as, jefes de Servicio, jefes de división, jefes de departamento, directores/as regionales de servicios nacionales, alcaldes o directores/as de departamentos municipales, no podrán ordenar ni incentivar a los funcionarios/as bajo su dependencia que realicen aportes o que influyan en alguna candidatura específica.

Recuerda que los funcionarios/as públicos no podrán realizar actividades políticas dentro de su jornada laboral o utilizar su cargo o bienes de la institución para fines ajenos a éstos. De lo contrario, se exponen a fuertes sanciones.

# IV | SI TE APEGAS A LAS NUEVAS REGLAS, OLVÍDATE DE LAS SANCIONES

## Mayor fiscalización

El SERVEL ahora es un organismo autónomo, que tiene nuevas atribuciones de fiscalización para velar por el cumplimiento de las normas.

En ejercicio de sus facultades, el SERVEL podrá adoptar medidas de fiscalización, tales como requerir información, emitir citaciones, o ingresar a los domicilios o sedes de los candidatos y partidos políticos registrados ante él.

Además, si de la investigación resultare fundamental el acceso a cuentas corrientes de candidatos y administradores o el ingreso a sus domicilios particulares, también podrá hacerlo si cuenta con el consentimiento del afectado o con la autorización judicial correspondiente.

## Sanciones más drásticas

No te expongas a multas y evita penas de cárcel por violar la nueva regulación de campañas electorales.

Si recibes aportes infringiendo la forma o los límites establecidos en la ley, tanto tú como tus aportantes podrán ser sancionados de acuerdo a la siguiente clasificación (Artículo 27 A, Ley 19.884):

EXCESO DEL LÍMITE DE GASTOS	MULTA
<b>Menos del 30 por ciento</b>	<b>EL DOBLE en exceso en UF</b>
<b>Entre el 30 por ciento y el 50 por ciento</b>	<b>EL TRIPLE en exceso en UF</b>
<b>Más del 50 por ciento</b>	<b>EL QUÍNTUPLE en exceso en UF</b>

Tratándose de personas jurídicas, la sanción será equivalente al triple del monto ilegalmente aportado y podrás ser sancionado penalmente.

Si infringes los límites del gasto electoral autorizado arriesgas las siguientes sanciones:

**EL DOBLE DEL EXCESO EN LA PARTE QUE NO SUPERE EL 10%.**

**EL TRIPLE DEL EXCESO EN LA PARTE QUE SUPERE EL 10% Y SEA INFERIOR AL 25%.**

**EL QUÍNTUPLE DEL EXCESO EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LA PARTE QUE SUPERE EL 25%.**

Además, arriesgas penas de cárcel si se confirma que recibiste aportes de empresas (personas jurídicas) o si sobrepasas el límite del gasto electoral en un **25 %** y dicho porcentaje es equivalente a un monto superior a las **100 UF**. En caso de ser condenado, podrás perder tu cargo si resultaste electo.

Si otorgas u obtienes aportes para candidaturas cuyo monto excede en un **40%** lo permitido por la ley, -sea de manera individual o en el conjunto de los aportes permitidos-, también podrías perder el cargo. Lo mismo ocurrirá en el caso de haber recibido aportes de cualquier persona jurídica (Artículos 27 bis y 28 bis, Ley 19.884).

También, será delito si tu administrador electoral o el administrador general electoral certifican, a sabiendas, antecedentes falsos ante el SERVEL (Artículo 27 Ter, Ley 19.884).

Debes ser preciso en lo que declares en tu cuenta de ingresos y gastos ante el SERVEL, porque si eso difiere con lo determinado por ese organismo en más de un **20 por ciento**, y siempre que dicho porcentaje sea mayor a **100 UF**, se aplicará una multa igual a cinco veces esa diferencia (Artículo 44 inciso cuarto, Ley 19.884).

Recuerda que, con la nueva ley, los candidatos y los administradores electorales son solidariamente responsables por el rechazo de tu cuenta electoral. Si eso ocurriera, no recibirás reembolsos del fisco por las sumas que equivalgan a las multas pendientes de pago (Artículos 15 y 44, Ley 19.884).

Si despliegas propaganda en radios, prensa escrita o televisión fuera del plazo permitido por la ley, podrás ser multado con una suma de **20 a 200 UTM**. Además, tu propaganda será valorizada al doble por el SERVEL al calcular tu gasto electoral (Artículo 126 inciso segundo, Ley 18.700).

Recibirás una multa de **10 a 100 UTM** si instalas carteles o propaganda fuera de los tamaños permitidos o en lugares **NO** autorizados por el SERVEL (Artículo 126 inciso primero, Ley 18.700).

SI TIENES DUDAS, ACUDE A LA OFICINA DEL **SERVEL** MÁS CERCANA  
PARA MÁS INFORMACIÓN VISITA EL SITIO WEB [WWW.SERVEL.CL](http://WWW.SERVEL.CL)  
O INGRESA A SUS CUENTAS DE FACEBOOK Y TWITTER.

# MANUAL PARA CANDIDATURAS PRESIDENCIALES, PARLAMENTARIAS Y CORES 2017